



# CNSS

## Consejo Nacional de Seguridad Social

### Instructivo Transitorio para la Facturación y Cotización al SDSS y al IDSS

A continuación se publica íntegramente la resolución número 76-04 aprobada por el Consejo Nacional de Seguridad Social en la sesión del 29 de mayo del año 2003.

**Resolución # 76-04.** Se aprueba el instructivo transitorio para la facturación y cotización al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y al Instituto Dominicano de Seguridad Social (IDSS), el cual se transcribe a continuación.

#### *I. Facturación y Recaudación de la Tesorería de la Seguridad Social*

Durante la vigencia del Procedimiento Transitorio de Facturación y Cotización, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) facturará a los empleadores solo las cotizaciones del empleador y del trabajador correspondientes a todos los trabajadores dependientes, públicos y privados, por concepto del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia del SDSS.

*A tal efecto, utilizará el procedimiento siguiente:*

**PASO 1:** La Tesorería de la Seguridad Social facturará al empleador como aporte total al Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia el valor correspondiente al señalado por la Ley 87-01. La facturación incluirá a todos los trabajadores dependientes del país.

**PASO 2:** La Tesorería de la Seguridad Social recaudará el monto correspondiente a las facturas enviadas, a través de la Red Bancaria Nacional.

**PASO 3:** La Tesorería de la Seguridad Social distribuirá los recursos recibidos en las proporciones que establece el Art. 56 en las siguientes partidas: 1) Cuenta Personal, 2) Seguro de Vida del Afiliado, 3) Fondo de Solidaridad Social, 4) Comisión de la AFP y 5) Operación de la Superintendencia.

#### **II. Dedución y cotización de los empleadores a la Tesorería de la Seguridad Social**

**PASO 1:** El empleador retendrá de todos los trabajadores y del propio empleador el 1.98 por ciento del salario cotizable hasta un límite de RDS 59,540.00, como contribución del trabajador al Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia..

**PASO 2:** El empleador aportará el 5.02 por ciento del total del salario cotizable de la nómina mensual como contribución del empleador al Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia.

**PASO 3:** El empleador pagará a la Tesorería de la Seguridad Social el monto de la factura presentada durante los primeros tres días hábiles del siguiente mes.

#### **III. Facturación y Recaudación del IDSS**

Durante la vigencia del Procedimiento Transitorio de Facturación y Cotización, el IDSS sólo facturará a los empleadores la cotización correspondiente al Seguro de Enfermedad y Maternidad (ley 1896) y al Seguro de Accidentes de Trabajo (ley 385), en base a los afiliados del Seguro Social.

Mientras se inicie el Seguro Familiar de Salud y el Seguro de Riesgos Laborales, en la fecha autorizada por el CNSS, el IDSS y las Administradoras de Riesgos de Salud, respectivamente, continuarán facturando y cobrando en la forma acostumbrada.

*A tal efecto, utilizará el procedimiento siguiente:*

**PASO 1:** Mientras no se inicien las cotizaciones del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social, el IDSS facturará al empleador el valor correspondiente al 1.41 por ciento del salario cotizable hasta un límite de RDS 4,003.00 como aporte del afiliado, más el 3.94 por ciento como contribución del empleador al Seguro de Enfermedad y Maternidad de los actuales afiliados del Seguro Social, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes en el IDSS.

**PASO 2:** Durante la transición el IDSS facturará al empleador por concepto del Seguro de Accidente de trabajo de acuerdo a la ley 385, según las normas y procedimientos vigentes en el IDSS.